



Riohacha, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: RAD: 44-001-31-03-001-2021-00133-00. PROCESO: EJECUTIVO. EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA EJECUTADOS: VARIEDADES Y DISTRIBUCIONES GRUPO EL SURTIDOR VDGS SAS y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR BLAS ENRIQUE MALDONADO PARODY (QEPD).

Revisada la constancia de notificación personal presentada, observa que la misma aún no se ha surtido, toda vez que, pese a que fue enviada a la dirección electrónica señalada en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica ejecutada y, que su apoderada judicial afirma haberla realizado bajo los lineamientos del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, aporta una constancia de citación para recibir notificación personal, en la cual se especifica "...Sírvese comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 2 __x__ 5__ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso...". Ver imagen:

de la Judicatura

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

Nombre: VARIEDADES Y DISTRIBUCIONES GRUPO EL SURTIDOR VDGS SAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SR. BLAS ENRIQUE MALDONADO PARODY
E-mail: variedadeselsurtidor@gmail.com

Fecha:

DD/MM/AAAA
06/12/2023

No. de Radicación del Proceso

44-001-31-03-001-2021-00133-00

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO SINGULAR

Fecha Providencia

03/11/2021

Demandante

BANCO DAVIVIENDA SA

Demandado

VARIEDADES Y DISTRIBUCIONES GRUPO EL SURTIDOR VDGS SAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SR. BLAS ENRIQUE MALDONADO PARODY

Sírvese comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 2 __X__ 5__ 10__ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso y/o a la dirección electrónica del juzgado ojcctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en la Calle 7 # 15-58 Edificio Palacio De Justicia Riohacha, La Guajira.

En ese sentido, se tiene que la persona jurídica ejecutada no se encuentra debidamente notificada, pues se le envió una comunicación para que compareciera al juzgado a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago y hasta la fecha su representante legal no se ha comunicado con este despacho a surtir dicha notificación, ni se ha aportado constancia de haberse surtido la notificación por aviso.

En consecuencia, para continuar con el trámite del presente asunto y en aras de salvaguardar el debido proceso, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que complete el trámite de la notificación personal a la empresa VARIEDADES Y DISTRIBUCIONES GRUPO EL SURTIDOR VDGS SAS, bien sea conforme a lo establecido en el Art. 292 del Código General del Proceso o Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. REQUERIR a la entidad ejecutante para que complete el trámite de la notificación personal a la empresa VARIEDADES Y DISTRIBUCIONES

GRUPO EL SURTIDOR VDGS SAS, bien sea conforme a lo establecido en el Art. 292 del Código General del Proceso o Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2. SURTIDO el trámite anterior y vencido el traslado respectivo, vuelva el proceso al Despacho para los fines pertinentes

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45fd2cfdbcddd333eae81d673fa9a3b82668f20a17785f2488e023ae4b10664**

Documento generado en 02/02/2024 09:41:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>